

**ORD.: N° 1630/2018.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información N° **MU263T0002250**

**MAT.:** Deniega información solicitada por concurrir causal de secreto o reserva

**RECOLETA**, 21 de marzo de 2018

**DE: GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADOR(A) MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: MÁXIMO TAPIA ARANCIBIA- Tachado por Ley 19.628**

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 28 de febrero de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Estimados señores: Junto con saludar solicito informe de la psicóloga Andrea Carolina Verdugo Bresler acerca de una denuncia contra Pedro Alejandro Contreras Parra RUN 7040677-2, mientras se desempeñaba como Inspector General del Liceo Jorge Alessandri Rodríguez."*

Damos respuesta a su solicitud:

Se acompaña Memorandum Nro.25 del Departamento de Educación para entregar respuesta a solicitud. Se debe señalar que el Consejo para la Transparencia a partir de la decisión en el Amparo A47-09, ha sostenido que el carácter secreto del expediente sumarial se extiende hasta que el procedimiento que lo originó se encuentre afinado. En el mismo sentido se ha pronunciado la Contraloría General de la República, al precisar que la reserva que establece el artículo 137 inciso segundo del Estatuto Administrativo (en el caso de los funcionarios municipales el artículo 135 inciso 2° de la Ley 18883) es temporal y cesa una vez afinado el sumario administrativo, instante en que pasa a estar "(...) sometido sin limitaciones al principio de publicidad, que constituye la regla general respecto de todos los actos de la administración. Como se señala en el Memorandum que se acompaña, el Sumario aún se encuentra en la etapa de investigación sin que se hayan efectuado cargos, en la cual es secreto. Ver además dictamen C2911-17. Por lo tanto por la causal del Artículo 21 N° 5 de la Ley de Transparencia, se deniega la información solicitada.

De no estar conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer amparo por su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente,

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*



**GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADOR (A) MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/tlc